



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 10557 / 2021

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A MEDIC HOME SpA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA AÑO 2021.

SANTIAGO , 12/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta 3G N°5619/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre el FONASA y MEDIC HOME SpA, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios del FONASA con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.

2. Que, en la cláusula quinta del citado contrato en su numeral 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3. Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, el Fondo Nacional de Salud y MEDIC HOME SpA, suscribieron la Resciliación del referido contrato en virtud de la causal de terminación anticipada del contrato, señalada en la cláusula décima "Modificación y Término anticipado del contrato", literal c), "Resciliación o mutuo acuerdo entre el FONASA y el contratado", del mismo.

4. Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador MEDIC HOME SpA, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ID Derivación	Fecha Ingreso
3030704	09-07-2021
3038829	13-07-2021
3038863	13-07-2021
3041113	14-07-2021
3042900	15-07-2021
3049161	19-07-2021
3050609	20-07-2021
3052089	21-07-2021
3055176	22-07-2021
3055021	22-07-2021
3056968	23-07-2021
3056999	23-07-2021
3058378	24-07-2021
3057930	24-07-2021
3062409	27-07-2021
3062402	27-07-2021
3066142	29-07-2021
3066851	29-07-2021
3073208	03-08-2021
3071836	03-08-2021
3083695	10-08-2021
3083470	10-08-2021
3083714	10-08-2021
3084225	11-08-2021
3084430	11-08-2021
3085571	12-08-2021
3084930	12-08-2021
3088779	14-08-2021
3093771	18-08-2021
3093918	18-08-2021
3099687	24-08-2021
3100880	24-08-2021
3100712	26-08-2021
3104883	27-08-2021
3105515	28-08-2021
3106176	30-08-2021
3103716	26-08-2021
3104847	27-08-2021
3106311	29-08-2021
3112516	03-09-2021
3112918	04-09-2021
3110849	04-09-2021
3116190	07-09-2021
3116255	07-09-2021
3119331	10-09-2021
3122019	13-09-2021
3123152	14-09-2021
3123112	14-09-2021
3123148	15-09-2021
3122949	15-09-2021

3125456	16-09-2021
3126230	17-09-2021
3129506	21-09-2021
3102260	26-08-2021
3102423	26-08-2021
3092370	17-08-2021
3099588	23-08-2021
3098983	24-08-2021
3099572	23-08-2021
3093960	19-08-2021
3095432	21-08-2021
3102379	25-08-2021
3104936	27-08-2021
3111099	03-09-2021
3095222	19-08-2021
3114374	06-09-2021

5. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° FIJASE nómina de pacientes derivados al prestador MEDIC HOME SpA, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios del FONASA con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021, en virtud del contrato aprobado mediante Resolución Exenta 3G N°5619/2021 de fecha 30 de junio de 2021, cuyo detalle es el siguiente:

ID Derivación	Fecha Ingreso
3030704	09-07-2021
3038829	13-07-2021
3038863	13-07-2021
3041113	14-07-2021
3042900	15-07-2021
3049161	19-07-2021
3050609	20-07-2021
3052089	21-07-2021
3055176	22-07-2021
3055021	22-07-2021
3056968	23-07-2021
3056999	23-07-2021
3058378	24-07-2021
3057930	24-07-2021
3062409	27-07-2021
3062402	27-07-2021
3066142	29-07-2021
3066851	29-07-2021
3073208	03-08-2021
3071836	03-08-2021
3083695	10-08-2021
3083470	10-08-2021
3083714	10-08-2021
3084225	11-08-2021
3084430	11-08-2021
3085571	12-08-2021
3084930	12-08-2021
3088779	14-08-2021
3093771	18-08-2021
3093918	18-08-2021
3099687	24-08-2021

3100880	24-08-2021
3100712	26-08-2021
3104883	27-08-2021
3105515	28-08-2021
3106176	30-08-2021
3103716	26-08-2021
3104847	27-08-2021
3106311	29-08-2021
3112516	03-09-2021
3112918	04-09-2021
3110849	04-09-2021
3116190	07-09-2021
3116255	07-09-2021
3119331	10-09-2021
3122019	13-09-2021
3123152	14-09-2021
3123112	14-09-2021
3123148	15-09-2021
3122949	15-09-2021
3125456	16-09-2021
3126230	17-09-2021
3129506	21-09-2021
3102260	26-08-2021
3102423	26-08-2021
3092370	17-08-2021
3099588	23-08-2021
3098983	24-08-2021
3099572	23-08-2021
3093960	19-08-2021
3095432	21-08-2021
3102379	25-08-2021
3104936	27-08-2021
3111099	03-09-2021
3095222	19-08-2021
3114374	06-09-2021

2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL

MMG / LBR / SMN / PCR / JFD / cbg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL

DIVISIÓN FISCALÍA

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

AKI8s6wZ

Código de Verificación

